CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00551-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
APERTURANTE: NANCY CAMPOS ORTIZ
CAUSANTE: TRINIDAD CAMPOS ORTIZ

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, se dio apertura de la sucesión de la causante TRINIDAD CAMPOS ORTIZ y se ordenó emplazar a los herederos indeterminados de la misma, para lo cual se realizó el emplazamiento en el registro Nacional del Personas Emplazadas, y se surtió el término del dicho emplazamiento, razón por la cual se procederá a nombrar un curador Ad-Liten a los herederos indeterminados de la fallecida.

Así las cosas, y aras de avanzar con esta actuación, el Despacho procederá a nombrar a un profesional del derecho para funja como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante TRINIDAD CAMPOS ORTIZ, tal como se indicará en la parte resolutiva del presente proveído.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrese como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante TRINIDAD CAMPOS ORTIZ, a la Dra. MARIA CAMILIA DIAZ RUBIO, y asígnesele como gastos la suma de Quinientos Mil pesos. Quien puede ubicarse en la Calle 63B # 23-69, Barranquilla, correo electrónico: mariacamiladiazrubio@gmail.com.

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 62
Fecha: 17 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
14 de abril de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc27c36b8cd49e9eaa3dc138eb0ab915b060e494d0f0fc6374a88c9e4093f93**

Documento generado en 14/04/2023 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica